

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase a partir de su vencimiento y hasta el día 16 de enero del año 2027, la vigencia de la Ley N° 10.244, extendida por las Leyes N° 10.335, 10.414, 10.470, 10.629 y 10.691, por la cual se declara el Estado de Emergencia del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la Provincia, en todas sus modalidades.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a suspender, durante la vigencia de la presente Ley, la aplicación del segundo y tercero párrafo del Artículo 36º de la Ley N° 5.891, modificado por la Ley N° 6.398, para garantizar la prestación efectiva del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 140º Período Legislativo, a seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA**.-

L E Y N° 10.842.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA DEL ORIGINAL

LIC. RITA DEL CARMEN SESA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA